



Exp N° 141067

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DE:

OTORGADA POR:

**MANGUADERAS S.A.**

A FAVOR DE:

**SI SI MISMA**

CUANTIA \$ **800.00 USD.**

Ambato, a **21** de **Julio** del 20**11**

Registrado - 2 SET. 2011 *Acordado*

CIV: C1622.01

**ESCRITURA.**

**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**OTORGADO POR: NANOMADERAS S.A.**

**A FAVOR DE: SI MISMA.**

**CUANTÍA:\$ .800.00.USD.**

**COPIAS: UNO.**



\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno de Julio del año dos mil once. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto del cantón Ambato, comparecen: los señores Ing. **DIEGO FERNANDO VELASTEGUÍ ROMERO**, casado con Nora Silvana Maldonado Hurtado, Ingeniero Forestal,

portador de la Cédula de Ciudadanía No.060300336-9; y, <sup>(2)</sup> **GUIDO VIRGILIO MALDONADO MALDONADO**, casado con Teresita Hurtado, Profesor en General, portador de la Cédula de Ciudadanía No.170180123-3, ambos mayores de edad, ~~ecuatorianos~~, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de paso por éste

lugar, legalmente capaces y conocidos e identificados por mí, con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor

literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura <sup>(1)</sup> **DIEGO FERNANDO VELASTEGUI ROMERO**

<sup>(2)</sup> casado, de profesión Ingeniero Forestal y **GUIDO VIRGILIO MALDONADO MALDONADO**, casado, de profesión profesor, ambos de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad y domicillados en la ciudad de Riobamba y de paso por esta ciudad de Ambato, quienes comparecen por sus propios derechos.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una ~~compañía~~ compañía anónima, que se someterá a

las disposiciones de la Ley de Compañías, del ~~Código~~ Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO**

**DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NANOMADERAS S.

A.- Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Art. 3.-**

**Objeto.-** Para el debido cumplimiento de sus responsabilidades la compañía en el marco de su competencia tendrá por objetos, los siguientes: 1) Producción y fabricación de productos de madera como Pallet, Pellet, tablas, vigas y tablonés;

2) Producción de Biomasa a partir de la madera. 3) La compra y venta de madera rolliza para transformación en productos terminados. 4) La forestación y reforestación de especies forestales de conservación y producción.- **Art. 4.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. La compañía podrá reducir o prorrogar este plazo por acuerdo de los accionistas.-

**Título II.- Del Capital.- Art. 5.- Capital y de las acciones.-** El capital social es

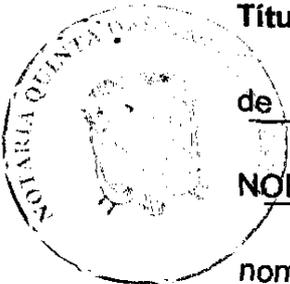
de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal

cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.- **Título III.- Del Gobierno**

**y de la Administración- Art. 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente, al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá

al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva de éste, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Art. 7.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías mediante aviso que se



publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Art. 8.- De las clases de juntas, de las facultades de la junta, de la junta universal, del quórum general de instalación, del quórum especial de instalación y del quórum de decisión se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Art. 9.- Atribuciones de los administradores.-**

Corresponde al Presidente y Gerente General ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; quienes duraran en sus funciones un periodo de DOS AÑOS, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Art. 10.- De los requisitos de los Administradores.- Para el cargo de Presidente se requerirá ser accionista de la compañía, sin embargo para el cargo de Gerente General no será necesario ser accionista de la compañía.-

**Título IV.- De la fiscalización Art. 11.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán en el ejercicio de su cargo UN AÑO, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V.- De la disolución y liquidación.- Art. 12.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.- **Título VI.- De las Utilidades.- Art. 13.- De la Distribución de las Utilidades.-** Una vez concluido el ejercicio económico anual y una vez realizadas las deducciones de ley, las utilidades se repartirán a prorrata de la participación que cada accionista

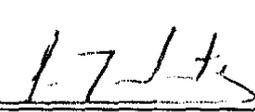
tiene en la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas resuelva lo contrario.- CUARTA.-CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

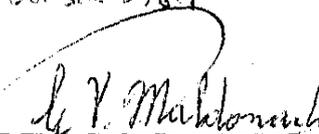
N°	Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Porcentaje	Acciones
			Numerario	Especie		
1	Diego Velastegui	\$ 792,00	\$ 792,00	Xx	99 %	792
2	Guido Maldonado.	\$ 8,00	\$ 8,00	Xx	1 %	8
	Totales	\$ 800,00	\$ 800,00	Xx	100 %	800

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas conforme se desprende del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante en el presente instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje.- Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Abg. FERNANDO CAICEDO BANDERAS.- ABOGADO.- Mat.447.C.A.T.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del



caso.- Y leída que les fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

  
Ing. DIEGO FERNANDO VELASTEGUI ROMERO  
CED: 260350033607

  
GUIDO VIRGILIO MALDONADO MALDONADO  
CED: 1701801233

f) El Notario, Doctor. Hernán Santamaría Sancho".   
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

REGISTRO  
2101



  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO STO.  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF 2827718

RAZON.- Por Resolución No. SC.DIC.A.11.A. 288, de fecha 03 de agosto del presente año, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución de la Compañía NANOMADERAS S.A., Resolución de la cual tomé nota al margen de la Matriz signada con el Nro. 9.118, Folio 48.149, Tomo XCVI, de fecha 21 de julio del 2011, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Agosto 16 del 2011. Enmendado "---". Va-  
le.

6



  
Abg. Ma. Mercedes Maldonado  
NOTARIA SUPLENTE (E)

REGISTRO  
RIOBA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134312222  
 CASADO TERESITA HURTADO  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 ANGEL MALDONADO  
 ZOLA MALDONADO  
 RIBAMBA 09/08/2010  
 09/08/2022  
 2960109

CIUDADANIA 170180123-3  
 MALDONADO MALDONADO GUIDO VIRSILIO  
 CHIMBORAZO/RIBAMBA/LIZARZABUZO  
 23 JULIO 1940  
 001-1 0265 00786 M  
 CHIMBORAZO/RIBAMBA  
 LIZARZABUZO 1940  
*G. V. Maldonado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0020 NÚMERO 1701801233 CÉDULA  
 MALDONADO MALDONADO GUIDO VIRSILIO  
 CHIMBORAZO RIBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 VELASCO PARROQUIA  
*G. V. Maldonado*  
 P. PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA

*G. V. Maldonado*

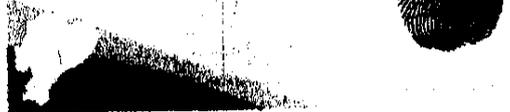
CIUDADANIA 060300336-7  
 VELASTEGUI ROMERO DIEGO FERNANDO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
 06 SEPTIEMBRE 1981  
 006- 0056 02048 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1981



*1-7-11*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244  
 CASADO MALDONADO HURTADO NORA SILVAN  
 SUPERIOR ING.FORESTAL  
 LUCIO VERO VELASTEGUI  
 MARIA ELENA ROMERO  
 RIOBAMBA 27/02/2010  
 27/02/2022

2258310

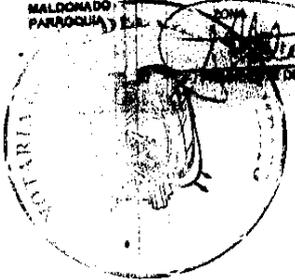


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 VALIDAZO EN GENERAL ES 14 JUNIO 2009

086-0048 0603003369  
 NUMERO CEDULA  
 VELASTEGUI ROMERO DIEGO FERNANDO

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 MALDONADO  
 PARROQUIA

RIOBAMBA  
 CANTÓN



*1-7-11*

CIUDADANIA (A)

Este documento muestra que usted  
 sujeta en los Poderes Constitucionales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TIPOS DE VOTACIONES Y REGISTROS



V 007-783202

Ambato, 07 de julio de 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 Ciudad.-

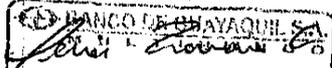
De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "NANOMADERAS S.A.", el valor de USD \$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

DIEGO FERNANDO VELASTEGUI ROMERO	\$792.00
GUIDO VIRGILIO MALDONADO MALDONADO	\$ 8.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

BANCO DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060300336-9  
 VELASTEGUI ROMERO DIEGO FERNANDO  
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/VELOZ  
 06 SEPTIEMBRE 1981  
 006- 0066 02048 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBANDA  
 LIZARDIURU 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244  
 CASADO MALDONADO HUSTRADO MORA SILVAN  
 SUPERIOR ING.FORESTAL  
 LUCIO VERO VELASTEGUI  
 MARIA ELENA ROMERO  
 PTORONIA 27/02/2010  
 27/02/2022  
 REN 2258310



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO  
 CERTIFICACIONES ELECTORALES  
 ELECCIONES GENERALES 2009-2011

006-0848  
 NOMBRE  
 VELASTEGUI ROMERO DIEGO FERNANDO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TIPOS DE PUEBLOS - PRIVATO -



1-7-11



ECLATORIANA\*\*\*\*\* V13A31E222  
 CASADO TERESITA MURTADO  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 ANGEL MALDONADO  
 ZOLA MALDONADO  
 RIOBAMBA 09/08/2010  
 09/08/2022  
 REN 2960109

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170180123-3  
 MALDONADO MALDONADO GUIDO VIRBILIO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURI  
 23 JULIO 1940  
 I 001-1 0865 00786 M  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURI 1940



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011  
 221-0020 NÚMERO 1701801233 CÉDULA  
 MALDONADO MALDONADO GUIDO  
 VIRBILIO  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTON  
 VELASCO  
 PARROQUIA

*G. V. Maldonado*

09



OFICIO No. SC.DIC.A.11.0001986

Ambato, 03 ABO. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NANOMADERAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,  
  
  
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

10



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1479.\*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.288.- Anotado bajo el No. 7603 del Repertorio.

- Riobamba, a 19 de Agosto del 2011.



1116  
sany  
**EL REGISTRADOR**



MERCANTIL  
RIOBAMBA

MERCANTIL  
RIOBAMBA